



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0011



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 1441

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-2549 de 26 de junio de 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, a cargo del Registro Mercantil, el 15 de enero del 2015, la Superintendencia de Compañías y Valores declaró disuelta a la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A., por estar incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías; y, designó liquidador al economista Victor Hugo Rivadeneira Gamazo;

QUE mediante comunicación ingresada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 9 de enero del 2015, el Gerente General de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACIÓN expresó la voluntad de la mencionada compañía de entrar en proceso de reactivación;

QUE como resultado de la inspección de control realizada a la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A., EN LIQUIDACIÓN, la Dirección Regional de Inspección y Control, Auditoría e Intervención emitió el oficio N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-04707 de 3 de marzo de 2015, en el cual señaló que además de estar incurso en las causales que motivaron la declaratoria de disolución referidas en el primer considerando de esta resolución, se encontraba también incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, al registrar pérdidas por más del cincuenta por ciento del capital social;

QUE dentro del proceso de reactivación iniciado, la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACION presentó en este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2014; y, tres testimonios de la escritura pública de 12 de febrero de 2015 otorgada en la misma Notaría que contiene la decisión tomada por la junta general extraordinaria de accionistas de 4 de febrero de 2015, para proceder a la reactivación de la compañía;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-15-760 de 27 de abril de 2015, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención en relación con el proceso de reactivación de la compañía concluye que: *"De conformidad con el análisis realizado a la documentación presentada con el fin de justificar las observaciones notificadas por esta Institución mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-04707 de 03 de marzo de 2015, así como aquellas establecidas durante el proceso de reactivación se determina que han sido superadas. // Adicionalmente, se verificó que luego del aumento de capital suscrito de USD 10.000,00 en Numerario, resuelto por los accionistas en junta general extraordinaria de 27 de octubre de 2014, la compañía supera la causal de disolución por pérdidas acumuladas en las que se encuentra inmersa. // Por lo señalado, esta Dirección recomienda continuar con el trámite."*;



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-<sup>-2-</sup> 1441  
LA JOYA SUR JOYSUR S.A., EN LIQUIDACIÓN

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-066 de 23 de julio de 2015, recomiendan la suscripción de la presente resolución;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, entre los que se encuentra el de reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos de la escritura pública de reactivación otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de febrero del 2015, que a su vez se fundamenta en la escritura pública de aumento de capital de USD \$ 800,00 a USD \$ 10.800,00; y, de reforma de estatutos de la compañía otorgada en la misma Notaría, el 23 de diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACION y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública de reactivación se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013 que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios Tercero y Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de reactivación que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, a cargo del Registro Mercantil, inscriba el acto jurídico de aumento de capital y consiguiente reforma de estatutos constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de diciembre de 2014, la escritura pública de reactivación de 12 de febrero de 2015 otorgada en la misma Notaría y esta Resolución;

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.  
Por: SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-<sup>-3-</sup>  
LA JOYA SUR JOYSUR S.A., EN LIQUIDACIÓN

1441

b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del cantón Mejía, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 JUL 2015

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

JERA  
Exp. 47479  
Trámite 5294

